
<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 24 DE ABRIL DE 2023</p>	<p>N°14/2023</p>
--	-------------------------



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

<p>Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.</p>
--

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERNANDEZ JESSICA EDITH (CUIT: 27-36900978-3) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2716 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 982/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de FERNANDEZ JESSICA EDITH (CUIT: 27-36900978-3);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 277580 (Vto.. 07/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2281200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNANDEZ JESSICA EDITH (CUIT: 27-36900978-3) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2716 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2281200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 19213





Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de funcionamiento está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 277580 (Vto.. 07/2023), referente a las deudas por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2281200000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa de Servicios Generales, sin deuda.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNANDEZ JESSICA EDITH (CUIT: 27-36900978-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1025/23

ECONOMIA
Lic. Alfredo
[Firma]

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3) del comercio sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 1626 de este Partido que gira con el rubro (8358) AGENCIA LOTERIA PRODE Y OTROS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 894/04 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 109° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Decreto N° 2988/13 se procede a hacer decaer la habilitación del establecimiento sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 1626 de este Partido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2988/13 con fecha de 30 de diciembre de 2013.-

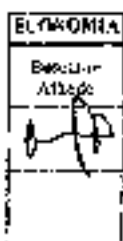
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24268416-3) sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 1626 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA LOTERIA PRODE Y OTROS.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1850400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14323





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3836/2003

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVAREZ NATALIA ANALIA (CUIT: 27-24288416-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

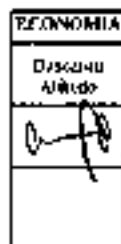
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1024/23^a

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9757/17 - 9827/17

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GOMEZ ANALIA VERONICA (CUIT: 27-25391650-3) del comercio sito en la calle FERNANDO FADER N° 2449 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2951/21 se procedió a prorrogar en forma provisoria personal e Intransferible la habilitación a nombre de GOMEZ ANALIA VERONICA (CUIT: 27-25391650-3) con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. ";

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

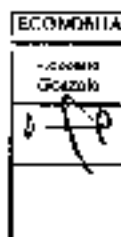
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ ANALIA VERONICA (CUIT: 27-25391650-3) sito en la calle FERNANDO FADER N° 2449 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2592700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21892





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9757/17 - 9827/17

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOMEZ ANALIA VERONICA (CUIT: 27-25391650-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1023/23-2

EX. UNIFORME
Letras Gonzalo
<i>G. F.</i>

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Ancochea
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4647/2000

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CIMINO PAOLA YANINA (CUIT: 27-29128635-1) del comercio sito en HIPOLITO YRIGOYEN N° 3072 de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2052/01 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CIMINO LORENA (CUIT:27-24151402-7), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3072 de este partido, que funciona con los rubros (2031) PANADERIA Y CONFITERIA(7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21775 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CIMINO PAOLA YANINA (CUIT: 27-29128635-1) se encuentra APROBADO:

Que el recurrente suscribe el convenio N° 279830 (Vto.: 12/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales Cuenta N° 2357900000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

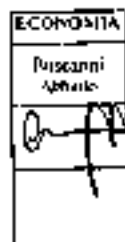
Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00 -

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CIMINO LORENA (CUIT: 27-24151402-7) a favor de CIMINO PAOLA YANINA (CUIT: 27-29128635-1), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3072 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA(7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2029200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12372





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° **4847/2000**

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 278830 (Vto : 12/23), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Cuenta N° 2357900000. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda -

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de CIMINO PAOLA YANINA (CUIT: 27-29128635-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

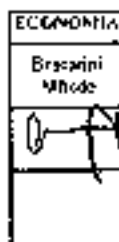
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento e: Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1022/23



Lic. Germán Rollán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Androsotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4009/19

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9) del comercio sito en AV. PTE. PERON N° 2839 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA. PARRILLA,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 437/20 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GUEVARA JUAN MARCELO (CUIT: 23-30525903-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2839 de este partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA PARRILLA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22025 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con los condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 105, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, por lo que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

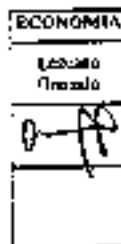
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GUEVARA JUAN MARCELO (CUIT: 23-30525903-9) a favor de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2839 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 735900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22850

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4009419

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación -

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de CASTILLA MANUEL (CUIT: 23-30745784-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente. -

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 50 personas en el establecimiento, 3 empleados y 47 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pista de baile y/o actividad ballable. -

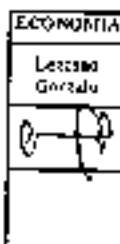
Artículo 9°.- La habilitación que se otorge no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente. -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. -

DECRETO N° 1021/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4187/08 - 2265/17

SAN FERNANDO, 12 4 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT: 20-10240629-0) del establecimiento sito en la calle ENTRE RIOS N° 2320 de este Partido que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 1293/20 se menciona que: "...La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 261774 (Vto: 11/2020) – N° 261775 (Vto.: 11/2020) – N° 261776 (Vto.: 11/2020) referente la Tasa de Servicios Generales, Cuenta N° 12347/0000, y a la Tasa de Seguridad e Higiene Cuentas N° 21593...", y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que los convenios que condicionaban la habilitación mencionada se encuentran cancelados;

Que por Ordenanza N° 12564/19 del H.C.D. se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

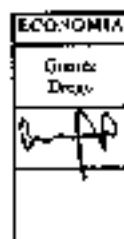
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT. 20-10240629-0) sito en la calle ENTRE RIOS N° 2320 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4187/08 - 2285/17

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1234700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21593

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUIRRE JUAN CARLOS (CUIT. 20-10240629-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1020/23

ECONOMIA
Gómez Diego

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andewott
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3549/19

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHUQUIZUTA CRUZ PABLO (CUIT: 20-95060085-4) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 2842 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7251) BAZAR Y MENAJE (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que presenta la consulta de factibilidad N° 2019-17511 para una habilitación a nombre de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO (CUIT: 20-95060085-4);

Que por Decreto N° 2794/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7251) BAZAR Y MENAJE (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS sito en la calle AV. PERON N° 2842 de este Partido, a nombre de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO (CUIT: 20-95060085-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18619 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA al comercio mencionado;

Que el titular desiste de los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20608 para el anexo de los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado se encuentra APROBADO.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 106 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

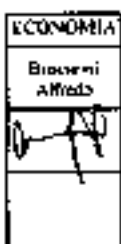
DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO (CUIT: 20-95060085-4) sito en la calle AV. PERON N° 2842 de este partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7251) BAZAR Y MENAJE (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 580600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22587





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3549/18

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CHUQUIZUTA CRUZ PABLO (CUIT: 20-95060085-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1019/23

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1667/23

SAN FERNANDO,

24 ABR 2023 =

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARTASUR CARDS S.A. (CUIT: 30-65580846-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 101 de este Partido que gira con el rubro (8781) FINANCIACION DE BIENES DE CONSUMO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22399 para una habilitación a nombre de CARTASUR CARDS S.A. (CUIT: 30-65580846-5) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CARTASUR CARDS S.A. (CUIT: 30-65580846-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 101 de este partido, que gira con el rubro (8781) FINANCIACION DE BIENES DE CONSUMO.-

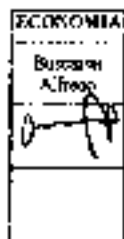
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 263500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 24891

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**



Expediente N° 1667/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARTASUR CARDS S.A. (CUIT-30-65580846-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1018/23

Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Jeron Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 699-M-2019; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecue a la realidad;

Que a Fs. 191, el Área de Liquidaciones de Tributos, las parcelas 1A-63-20 y 1A-63-21, han sido unificadas por ARBA, según consta en la información catastral de Fs. 104/184, por lo cual, correspondería proceder a dar de alta 81 unidades funcionales desde julio de 2021;

Que a Fs. 192, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería: i. Unificar las parcelas 1A-63-20 y 1A-63-21, y crear la parcela 20A; ii. Dividir la parcela 20A en 81 unidades funcionales (junto con su deuda);

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.





POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular de los inmuebles designados catastralmente como: 1A-63-20 y 1A-63-21.

Artículo 2°.- UNIFICAR las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de los inmuebles designados catastralmente como: 1A-63-20 y 1A-63-21, a partir del mes de Julio de 2021, generando la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas del inmueble designado catastralmente como: 1A-63-20A.

Artículo 3°.- DIVIDIR la Cuenta Municipal y la deuda correspondiente a la cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas del inmueble designado catastralmente como 1A-63-20A, a partir del mes de Julio de 2021, en 81 unidades funcionales.

Artículo 4°.- LIQUIDAR la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble designado catastralmente como 1A-63-20A, conforme al resultado del artículo 3° del presente.


Artículo 5°.- DAR DE BAJA las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de los inmuebles designados catastralmente como: 1A-63-20 y 1A-63-21, a partir del mes de Julio de 2021.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Área de Liquidaciones y Tributos a llevar las modificaciones que resulten necesarias a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda, archivar.

DECRETO N° 1017/23

S. E.


Lic. Germán Cruz-Caden
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatta
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, **24 ABR 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GASTALO ACA S.R.L. (CUIT 30-71484328-8) del establecimiento sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2852 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza una consulta de factibilidad N° 2023-22432 para una habilitación a nombre de GASTALO ACA S.R.L (CUIT: 30-71484328-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a lo construido y que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de GASTALO ACA S.R.L. (CUIT: 30-71484328-8) sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2852 de este partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO -

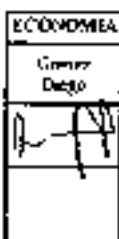
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2298200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24888

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



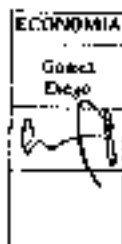
Expediente N° 1840/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GASTALO ACA S R.L (CUIT: 30-71484328-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1016/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Jorge Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO.

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificación de Acuerdos de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que dicho programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. OTORGAR un Contrato de Beca a la persona que a continuación se detalla de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

CARLA SOLEDAD GONZALEZ COLOMBO – M.I.N. 35.179.844 ejerciendo dicha beca en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría arriba mencionada, pasando a cubrir una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 26.680,00.- (pesos veintiséis mil seiscientos ochenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.



Expediente Municipal N° 3070-23

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretana de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becaria el correspondiente contrato de modificación de Acuerdo de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda

DECRETOS
<i>CF</i>
<i>FA</i>

DECRETO N° 1015/23

Huit
Sr. Luis Antonio Freddas
Secretario de Gobierno



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andrepé
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca de la personas que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. MODIFICAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, de la persona que más abajo se detalla quien cumplimenta la misma en el Centro de Día para Adultos y Disminuidos Visuales, dependiente de la Secretaría de Deportes, a saber.-



Emma Laura SCHNEIDER (Leg. 19810) DNI: 16.290.854; desempeñando dicha beca como Profesora de Musicografía en el Centro antes referido, reduciendo su una carga horaria a 8 (ocho) horas semanales, percibiendo un total mensual de beca, de \$ 25.839,80.- (pesos veinticinco mil ochocientos treinta y nueve con ochenta centavos.-



Expediente N° 3345/2023

Artículo 2. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 3°. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

DECRETOS
<i>a</i>
<i>(18)</i>

DECRETO N° 1014/23

Freitas
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



(Signature)
Lic. Juan Francisco
Andreatti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita, -por única vez-, un pago excepcional por los meses de febrero y marzo de 2023 a los Becarios que cumplimentan las mismas en la Dirección General de Cultura y Turismo, en el marco del "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarlos para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR -por única vez-, los Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de efectuar un pago excepcional por los meses de febrero y marzo de 2023, a los Becarios que más abajo se detallan, quienes desarrollan las mismas, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a saber.-

DECRETOS
C
A



Expte. 2661/23.-

- DALONE, María del Carmen (Leg. 18100): \$ 58.814,40.-
- GODOY, Daniela Solange (Leg. 17435): \$ 16.580,00.-
- COLLAZO, Beatriz (Leg. 17660): \$ 60.962,00.-
- MONTEROS, Mónica Susana (Leg. 18898) \$ 48.280,80.-
- GALVAN, María de los Angeles (Leg. 19054) \$ 48.280,80.-
- CUCURULLO, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$77.827,20.-
- MADERNA, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$ 48.280,80.-
- MICHEEAS, Victor Manuel (Leg. 19590): \$ 60.030,00.-
- MEDIANA, Magdalena (Leg. 19986): \$ 13.904,28.-
- POLETTI, Melanie (Leg. 19849): \$ 13.904,28.-
- ANDRAGENES, Elena (Leg.19315) \$ 11.086,53.-
- D'ALESSANDRO, Monica (Leg. 16635) \$ 72.000,00.-
- JIMENEZ, Gastón (Leg. 18717) \$ 66.843,60.-
- LARRAMENDI, Tobias (Leg. 19989). \$ 62.892,20.-
- NEMI, Nicolás (Leg. 19562): \$ 62.892,20.-
- FLEITA, María Fernanda (Leg. 18467): \$ 15.000,00.-
- DORADO, Silvia Mabel (Leg.18468). \$ 23.500,00.-
- LANSALOT, Margarita Beatriz (Leg. 19056): \$ 39.000,00.-
- CARO, María Patricia (Leg. 18904). \$ 14.000,00.-
- CANALE, María Isabel (Leg. 5383) \$ 25.000,00

Artículo 2. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria jurisdicción 1110122000, Estructura Programática 16.07.00 (Financiamiento Educativo), Fuente de Financiamiento 132 – Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 3º El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-



Expte. 2661/23.-

Artículo 4º. REGISTRAR, publicar, notificar. tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

SECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO N° 1013/23=

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno





SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, la Secretaría de marraa solicita modificar la bonificación por dedicación exclusiva, correspondiente a la Agente Municipal Marisa RAINERI – Legajo Personal 11107.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR a partir del 1° de abril de 2023, la bonificación por Dedicación Exclusiva que percibe la agente Municipal Dra. Marisa RAINERI – M.I.N° 21.551.135 – Directora General - Categoría 96 – Planta Permanente (sin estabilidad), con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente quedando fijada la misma en un 35% (treinta y cinco por ciento), cumpliendo funciones en el Área de Emergencias San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1012/23-

DECRE-05.

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Aníbal
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 55/2.023 convocado el día 20 de abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas,

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PETROCCO HNOS SRL por el servicio de alquiler de retroexcavadora y camión. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de alquiler de retroexcavadora y camión. A la firma PETROCCO HNOS SRL por un monto total de \$13.955.000,00 (Pesos Trece millones novecientos cincuenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº2.023-M-951.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interna

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.F.

DECRETO Nº: 1010/23

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.





Expte. N°: M-3030/23

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por **FABBRO, GRACIELA MABEL** - DNI: **18.418.611**, quien tramita por expediente N°. M-3030/23, referida a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 2a; SubParcela: Poligono 00-07; Mz.: 9; Partida Inm.: 48.394 calle: Carlos Casares 2600, Edificio: 219 - Unidad Funcional: 7 - Planta Baja "A"; Barrio: "1000 Viviendas"; de la Localidad. de Victoria, Partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada;

Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°: 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Que la Sra. **FABBRO, GRACIELA MABEL** - DNI: **18.418.611**, es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 2a; SubParcela: Poligono: 00-07; Mz.: 9; Partida Inm.: 48.394 calle: Carlos Casares 2600, Edificio: 219 - Unidad Funcional: 7 - Planta Baja "A"; Barrio: "1000 Viviendas", de la Localidad: de Victoria, Partido de San Fernando.

Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.

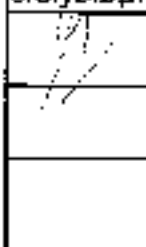
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: **DECLARAR** de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 2a. SubParcela: Poligono: 00-07; Mz.: 9; Partida Inm.: 48.394 calle: Carlos Casares 2600, Edificio: 219 - Unidad Funcional: 7 - Planta Baja "A"; Barrio: "1000 Viviendas"; de la Localidad: de Victoria, Partido de San Fernando.

S.G.yD.D.H.





Expte. N°: M-3030/23


Artículo 2°.- REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de **FABBRO, GRACIELA MABEL** – DNI: 18.418.611 – CUIL N°: 27-18418611-8, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso de la Ley N°: 10.830.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.-

DECRETO N°: 1009/23

S.G.y D.D.H


María Eva Andreotti
Sec. de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expte. 2409/2023

SAN FERNANDO, 24 ABR 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por **ALACHE, MARIA CRISTINA, DNI: 10.548.042**, quien tramita por expediente Municipal N°: 2409/2023, referido a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1A; Mz.: 134; Partida Inm.: 49235 – calle Carlos Casares 2800, Torre 317 – piso 1° - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada;

Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°: 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Que la Sra., **ALACHE, MARIA CRISTINA, DNI: 10.548.042** es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1A; Mz.: 134; Partida Inm.: 49235 – calle Carlos Casares 2800, Torre 317 – piso 1° - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1A; Mz.: 134; Partida Inm.: 49235 – calle Carlos Casares 2800, Torre 317 – piso 1° - dpto. "B" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.





Expte. 2409/2023

Artículo 2º.- REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de **ALACHE, MARIA CRISTINA, DNI: 10.548.042 – CUIL N°: 27-10548042-9**, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso de la Ley N°: 10.830.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.-

DECRETO N°: 1008/23

S.G.yD.D.H
7


María Eva Andreoni
Sec. de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente




LIC. JUAN JOSÉ ANDRÉS ANDUEZA
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5856/2020

SAN FERNANDO, 12 1 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5511 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1344/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5511 de este Partido, propiedad de ORELLANA YANINA BEATRIZ;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de Mayo de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

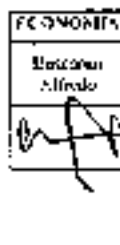
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5511 de este Partido, propiedad de ORELLANA YANINA BEATRIZ al mes de Mayo de 2021, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 1007/23



Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5281/09

SAN FERNANDO. 21 ABR 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle BERUTTI N° 2248 de este partido, propiedad de TEVES NELIDA MONICA, al mes de Noviembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2836/09 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES sito en la calle BERUTTI N° 2248 de este Partido, propiedad de TEVES NELIDA MONICA,

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolle más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BERUTTI N° 2248 de este Partido, propiedad de TEVES NELIDA MONICA al mes de Noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 1006/23

Sr. Luis Antonio Frelles
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 21 ABR 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento en dependencias municipales y costanera pública. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 53/2.023 convocado el día 19 de abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO al servicio de mantenimiento en dependencias municipales y costanera pública. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento en dependencias municipales y costanera. A la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de \$13.942.000,00 (Pesos Trece millones Novecientos cuarenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2 023-M-2560.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interna.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 1005/23-

Arq. María Lucía Tucak
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-3390

SAN FERNANDO, 21 ABR 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al **TRABAJO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ILUMINACION Y SEMAFOROS – AV. AVELLANEDA** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el **TRABAJO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ILUMINACION Y SEMAFOROS – AV AVELLANEDA**,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el **TRABAJO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ILUMINACION Y SEMAFOROS – AV. AVELLANEDA** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA** por un monto total de \$3.337.600,00 (pesos tres millones trescientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 1004/23

D.E.

Arq. Cecilia Tucci
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública



Lt. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-1.587.

SAN FERNANDO, 21 ABR 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al **SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIO** - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el **SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIO**.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el **SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIO** - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LTDA** por un monto total máximo de **\$2.400.000,00** (pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

DECRETO N°: 1003/233

De:

Marta Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7939/13

SAN FERNANDO, 20 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VERON MAILA CRISTINA, con fecha Noviembre de 2022, referente al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3017 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 235/14 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (CON O SIN AUTOSERVICIO), sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3017 de este Partido, propiedad de VERON MAILA CRISTINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como conata en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

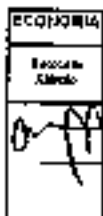
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3017 de este Partido, propiedad de VERON MAILA CRISTINA al mes de Octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 1002/23-



Sr. Luis Antonio Freddas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3737/2020

SAN FERNANDO, 20 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PEREYRA MOINE GONZALO, con fecha Febrero de 2023, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1421 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1841/21 se procedió **HABILITAR** un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1421 de esta Partido, propiedad de PEREYRA MOINE GONZALO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corroboraba que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 06 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

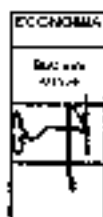
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1421 de este Partido, propiedad de PEREYRA MOINE GONZALO al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos e: Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 1001/23



Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Sr. Gabriel Rodán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3868/19 - 137/21

SAN FERNANDO, 20 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FAUR ELIAS GUSTAVO en carácter de titular del inmueble, con fecha noviembre de 2021, referente al comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2699 de este Partido,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3294/19 se procedió a, AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2699 de este Partido, propiedad de BIANCHI MARIANO LUCAS;

Que con fecha diciembre de 2020 se procedió a realizar el trámite de transferencia a favor de DE SANTIS SOL MICAELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2021, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías,

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de BIANCHI MARIANO LUCAS a favor de DE SANTIS SOL MICAELA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2699 de este partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, a partir de Diciembre de 2020, fecha de presentación del trámite de transferencia -

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1°, al mes de Noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 1000/23

ECUACION
SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Freites
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Robón
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 20 ABR 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N°2023-M-2978 relacionado con la adquisición de luminaria. Secretaria de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 18 de abril de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **IGNIS LIGHTING SRL** para la Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de luminaria A la firma **IGNIS LIGHTING SRL** por un monto total de \$ 6.125.000,00.- (Pesos Seis millones ciento veinticinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2978/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 5999/23=

Sr. Nestor Pineda
Sec. de Protección Ciudadana
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 20 ABR 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-3050 relacionado con la adquisición de pantallas LED para el túnel de Sobremonte. Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 14 de abril de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **MULTILED SA** para la Secretaria de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de pantallas LED para el túnel de Sobremonte. A la firma **MULTILED SA** por un monto total de \$ 13.998.075,00.- (Pesos Trece millones novecientos noventa y seis mil setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°3050/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización,

Artículo 3°: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 998/23-

Sr. Gonzalo M. Corneo
Sec. de Modernización
SAN FERNANDO MUNICIPIO

Sr. Nestor Priotta
Sec. de Protección Ciudadana
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7168/21

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VILLALBA MARISA PAULA, con fecha Noviembre de 2022, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 1227 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 176/23 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7121) ZAPATERIA.MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle ALVEAR N° 1227 de este Partido, propiedad de VILLALBA MARISA PAULA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 1227 de este Partido, propiedad de VILLALBA MARISA PAULA al mes de Octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-



DECRETO N° 997/23

Sr. Luis Antonio Freltas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7327/16

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2504 de este partido, propiedad de RAMIREZ ELIZABETH, al mes de Febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2524/16 se procedió a **HABILITAR** un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2504 de este Partido, propiedad de RAMIREZ ELIZABETH;

Que en el informe realizado por el Inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2504 de este Partido, propiedad de RAMIREZ ELIZABETH al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determino el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será reafirmado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 996/23

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Firma manuscrita]
Lic. Gema Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3573/16 - 4142/16

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRIGUEZ LATINI JUAN IGNACIO en carácter de socio gerente, con fecha Marzo de 2022, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 177 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2965/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio con los rubros (7910) ESTACION DE SERVICIO (LEY 8312 V. PROV) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle ALVEAR N° 177 de este Partido, propiedad de PUENTE DELTA S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese deba ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 177 de este Partido, propiedad de PUENTE DELTA S.R.L. al mes de Marzo de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-



DECRETO N° = 995/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Refrán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 209 de este Partido que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21912 para una habilitación a nombre de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT: 27-28523328-9) sito en la calle ENTRE RIOS N° 209 de este Partido, que gira con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7201) MUEBLERIA.-

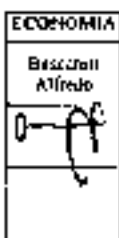
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 1908300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24545

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 7876/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUERRODI ANDREA SOLEDAD (CUIT. 27-28523328-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Función: Alfado

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 994 / 23

Lic. Gorman Koldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9790/22

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALVAN GLADIS MABEL (CUIT: 27-22927783-4) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 443 de este Partido que gira con el rubro (8191) GESTORIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22031 para una habilitación a nombre de GALVAN GLADIS MABEL (CUIT: 27-22927783-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el inspector actuante verifica que el comercio no explota el rubro (8001) SEGUROS,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALVAN GLADIS MABEL (CUIT: 27-22927783-4) sito en la calle AV. PERON N° 443 de este Partido, que gira con el rubro (8191) GESTORIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3740400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24763

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMÍA
BUSINESS Alfodi



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9790/22

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALVAN GLADIS MABEL (CUIT: 27-22927783-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

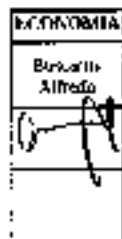
Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materas primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 993/23

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2541/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TACCONE CLAUDIO MATIAS (CUIT: 20-29392003-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 799 de este Partido que gira con el rubro (711) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22434 para una habilitación a nombre de TACCONE CLAUDIO MATIAS (CUIT: 20-29392003-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TACCONE CLAUDIO MATIAS (CUIT: 20-29392003-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 799 de este partido, que gira con el rubro (711) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2096900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24905

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos es correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ECONOMIA
Letario 06/2280



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2541/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TACCONE CLAUDIO MATIAS (CUIT: 20-29392003-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

EXAMINADA
Leído Único

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 992/23

--- Lic. Germán Rovati
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1666/19 - 4473/21

SAN FERNANDO. 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORNAGLIA SEBASTIAN (CUIT: 20-21144127-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 9 (UF I-08) de este Partido que gira con el rubro (7231) CASA DE MUSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19369 para una habilitación a nombre de CORNAGLIA SEBASTIAN (CUIT: 20-21144127-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CORNAGLIA SEBASTIAN (CUIT: 20-21144127-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 481 LOCAL 9 (UF I-08) de este partido, que gira con el rubro (7231) CASA DE MUSICA.-

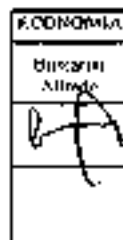
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22484

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





Expediente N° 1666/19 - 4473/21

Artículo 5°.- La presente **Habilitación** a nombre de **CORNAGLIA SEBASTIAN** (CUIT: 20-21144127-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buzano Alfonsi

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 991/23

Lic. GERMÁN RODRÍGO
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1265/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud presentada por SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1428 de este Partido que gira con el rubro (3881) BICICLETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22395 para una habilitación a nombre de SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

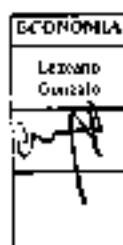
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1428 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 960500005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24872



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1265/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento

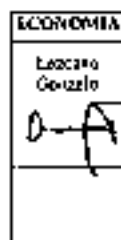
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 990/23

Lt. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lt. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1841/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ CARLOS FERNANDO (CUIT: 20-36466630-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N°2566 de este Partido que gira con el rubro (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22394 para una habilitación a nombre de GONZALEZ CARLOS FERNANDO (CUIT: 20-36466630-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

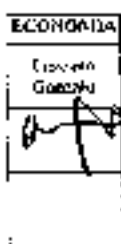
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ CARLOS FERNANDO (CUIT: 20-36466630-0) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2566 de este Partido, que gira con el rubro (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°674400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°24887



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1841/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ CARLOS FERNANDO (CUIT: 20-36466530-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Ilustre Concejal

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 989/23 -

Lic. Guillermo Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2540/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUSTOS SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18594113-8) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2126 de este Partido que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22345 para una habilitación a nombre de BUSTOS SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18594113-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BUSTOS SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18594113-8) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 2126 de este partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

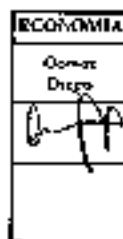
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1160800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24897

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2540/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BUSTOS SILVIA ALEJANDRA (CUIT: 27-18594113-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 988/23

Lic. Germán Roján
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreoni
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALARCE MAXIMILIANO (CUIT 20-22276165-5) del comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2365 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21950 para una habilitación a nombre de GALARCE MAXIMILIANO (CUIT: 20-22276165-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal Integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALARCE MAXIMILIANO (CUIT: 20-22276165-5) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2365 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.-

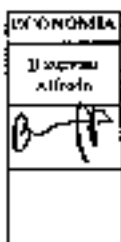
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga al titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3272100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24669

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 7424/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALARCE MAXIMILIANO (CUIT: 20-22276165-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Bascón Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 987/23

Lic. Germán Valdán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10998/22

SAN FERNANDO, **19 ABR 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ GEORGINA MAILEN (CUIT: 27-41263906-0) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE REGUERA N°35 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22200 para una habilitación a nombre de LOPEZ GEORGINA MAILEN (CUIT: 27-41263906-0) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

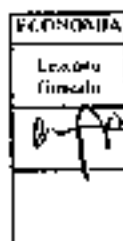
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ GEORGINA MAILEN (CUIT: 27-41263906-0) sito en la calle EX. COMBATIENTE REGUERA N° 35 de este Partido, que gira con el rubro: (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2309600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24200





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10996/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ GEORGINA MAILEN (CUIT: 27-41263906-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

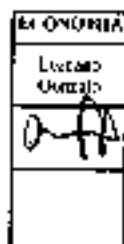
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 986/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7366/19 - 8124/19

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT. 27-33021163-1) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 5126 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 398/20 se procedio a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1) sito en la calle GANDOLFO N° 5126 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA .-

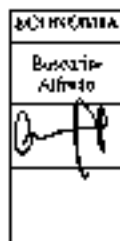
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2668800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22927

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7366/19 - 8124/19

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HERNANDEZ MARIA JOSE (CUIT: 27-33021163-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedáse a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 985/23

ECONOMIA
Procesum Añudo
<i>[Handwritten signature]</i>

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2623/87

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MORALES DANIEL ANGEL, con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1488 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 565/22 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1488 de este Partido, propiedad de MORALES DANIEL ANGEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el Informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno,

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1488 de este Partido, propiedad de MORALES DANIEL ANGEL al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Secretario
<i>[Firma]</i>

Artículo 4°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 984/23

[Firma]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2279/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT 27-43719101-3) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1096 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22420 para una habilitación a nombre de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el establecimiento en cuestión cuenta con un horno de cirta eléctrico como único artefacto de cocción;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT: 27-43719101-3) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1096 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

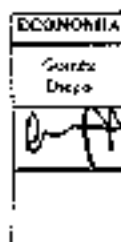
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2010300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N° 24899

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2279/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TASSITANI AGUSTINA AILEN (CUIT- 27-43719101-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

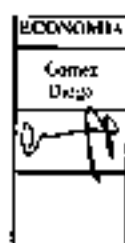
Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del Inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° = 983/23 =

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1727/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO VERONICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 279 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22414 para una habilitación a nombre de ROMERO VERONICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROMERO VERONICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 279 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7966) JUGUETERIA.-

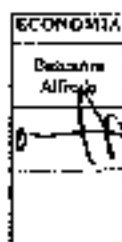
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24883

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1727/23

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMERO VERONICA PATRICIA (CUIT: 27-22152151-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Ducanni M. P.
<i>[Firma]</i>

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 982/23 -}

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10980/22

SAN FERNANDO, **19 ABR 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **BECERRA MACEDO JOSELINE FIORELLA** (CUIT: 27-95009387-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 LOCAL 4 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22176 para una habilitación a nombre de **BECERRA MACEDO JOSELINE FIORELLA** (CUIT: 27-95009387-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de **BECERRA MACEDO JOSELINE FIORELLA** (CUIT: 27-95009387-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 LOCAL 4 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

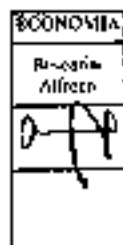
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2173200004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24829

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10680/22

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BECERRA MACEDO JOSELINE FIORELLA (CUIT: 27-95009387-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

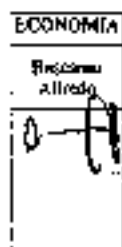
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 981/23 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. José Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10584/22

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por E.R.D.Q. SAN FERNANDO S.R.L. (CUIT: 33-71785308-9) del comercio sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2103 de este Partido que gira con los rubros (6671) VENTA POR MAYOR DE EMBUTIDOS Y SIMILARES (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22209 para una habilitación a nombre de E.R.D.Q. SAN FERNANDO S.R.L. (CUIT: 33-71785308-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 106° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 106° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. . .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

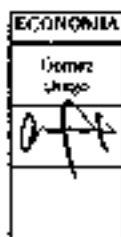
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de E.R.D.Q. SAN FERNANDO S.R.L. (CUIT: 33-71785308-9) sito en la calle GRAL. LAMADRID N° 2103 de este Partido, que gira con los rubros (6671) VENTA POR MAYOR DE EMBUTIDOS Y SIMILARES (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2781700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24878



Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10584/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento E.R.D.Q. SAN FERNANDO S.R.L. (CUIF: 33-71785308-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del Inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Gomez Diego

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 980/233

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1169/22

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de LOAIZA GUSTAVO EMANUEL (CUIT: 20-38999188-1) al domicilio BELGRANO N° 1122 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2272/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de LOAIZA GUSTAVO EMANUEL (CUIT: 20-38999188-1), sito en la calle ENTRE RIOS N° 764 de este partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22102 para el traslado del comercio mencionado al domicilio BELGRANO N° 1122 se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

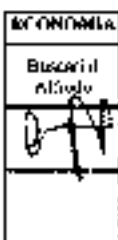
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LOAIZA GUSTAVO EMANUEL (CUIT: 20-38999188-1) sito en la calle ENTRE RIOS N° 764 a la calle BELGRANO N° 1122 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 12900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24308





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1169/22

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LOAIZA GUSTAVO EMANUEL (CUIT: 20-38999188-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

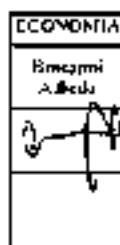
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 979/23 =



Lic. Cecilia Beldón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9333/21

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°487 (1° PISO) Local 29 de este Partido que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20856 para una habilitación a nombre de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente,

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el recurrente cumple con las condiciones higiénico sanitarias y ha presentado la documentación de retiro de residuos patogénicos,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

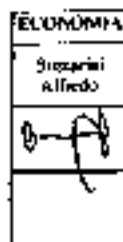
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 487 (1° PISO) Local 29 de este Partido que gira con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°302200101

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24229





Expediente N° 9333/21

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NESPOLI CATALINA (CUIT: 27-36868945-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

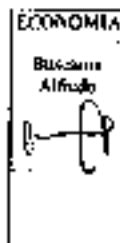
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° = 978/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6808/19

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCIA FERNANDA CARLA (CUIT: 27-26205035-7) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 2999 de este Partido que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17680 para una habilitación a nombre de GARCIA FERNANDA CARLA (CUIT: 27-26205035-7) se encuentra APROBADA,

Que por decreto N° 3591/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GARCIA FERNANDA CARLA (CUIT: 27-26205035-7) sito en la calle LAVALLE N° 2999 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 883100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22838

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMÍA
Brasero A. Brás



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



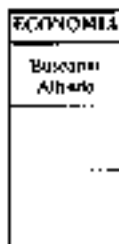
Expediente N° 6808/19

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GARCIA FERNANDA CARLA (CUIT. 27-28205035-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al Titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y respetar horarios acorde a la actividad que realiza; asimismo, la actividad deberá desarrollarse dentro del establecimiento.-

Artículo 8°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 977/23-

Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7096/19 - 7792/19

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **MOLINA MIGUEL** (CUIT: 23-27050995-9) del comercio sito en la calle **PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698** de este Partido que gira con el rubro (7906) **PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 541/21 se procedió a **HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE** un comercio a nombre de **MOLINA MIGUEL** (CUIT: 23-27050995-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. . .";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de **MOLINA MIGUEL** (CUIT: 23-27050995-9) sito en la calle **PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698** de este Partido, que gira con el rubro (7906) **PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR**.-

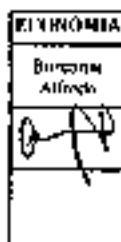
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento .

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1751200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22874

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7096/19 - 7792/19

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOLINA MIGUEL (CUIT: 23-27050995-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

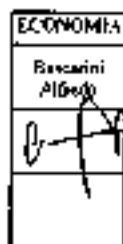
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

= 976/23 =

Lto. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 866/95 - 857/95 - 1813/92 - 2083/91 - 2520/91 - 2521-91 - 2618/01

SAN FERNANDO, **19 ABR 2023**

VISTO:

La solicitud de cambio de denominación social presentada por TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8) del establecimiento sito en la calle 9 DE JULIO N° 1129/41 de este Partido que gira con el rubro (8601) SERVICIO TELEFONICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 250/13 se procede a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el establecimiento a nombre TELECOM ARGENTINA STET – FRANCE TELECOM S.A. (CUIT: 30-63945373-8) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1129/41 de este Partido;

Que se realiza un cambio de denominación social a nombre de por TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del Libre de Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de Inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que los planos presentados se ajustan a lo construido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

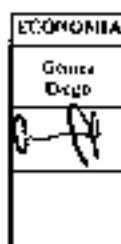
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1129/41 de este Partido, que gira con el rubro (8601) SERVICIO TELEFONICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el Libre de Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N°3898300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°744





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 856/95 - 857/95 - 1813/92 - 2083/91 - 2520/91 - 2621-91 - 2618/01

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-63945373-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

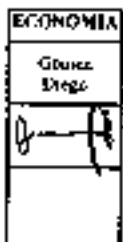
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Pedrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 975/23

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente N° 730/04 - 2167/04

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FORTUNATO SILVIA ISABEL (CUIT: 27-12892112-0) del comercio sito en CONSTITUCION N° 227 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 946/04 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SÉOANE PABLO MATIAS (CUIT: 20-24620167-7), sito en la calle CONSTITUCION N° 227 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2018-17195 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FORTUNATO SILVIA ISABEL (CUIT: 27-12892112-0) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

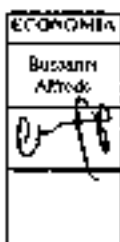
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SÉOANE PABLO MATIAS (CUIT: 20-24620167-7) a favor de FORTUNATO SILVIA ISABEL (CUIT: 27-12892112-0), sito en la calle CONSTITUCION N° 227 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14785





Expediente N° 730/04 - 2157/04

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FORTUNATO SILVIA ISABEL (CUI: 27-12892112-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

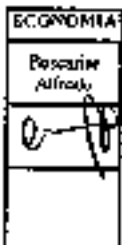
Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 5974/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8451/21

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALIENTE RODRIGO (CUIT: 20-31917530-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 584 de este Partido que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA (7251) BAZAR Y MENAJE (7281) TAPICERIA Y AFINES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7966) JUGUETERIA (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7943) CASA DE REGALOS;
Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20845 para una habilitación a nombre de VALIENTE RODRIGO (CUIT: 20-31917530 0) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALIENTE RODRIGO (CUIT: 20-31917530-0) sito en la calle CONSTITUCION N° 584 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA (7251) BAZAR Y MENAJE (7281) TAPICERIA Y AFINES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7966) JUGUETERIA (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7943) CASA DE REGALOS.-

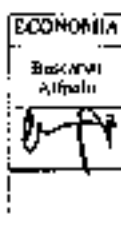
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 61800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24141

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 8451/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALIENTE RODRIGO (CUIT: 20-31917530-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

LA UNIÓN
Bascano Alfredo

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 973/23-

Lic. Germán Realdán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 762/2020

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de renovación presentada por MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 714/20 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE el comercio a nombre de MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que se debe exceptuar al contribuyente del Decreto 766/00 atento a que se ha suscripto a los convenios N° 279200 (Vto.: 06/2023) y N° 279219 (Vto.: 06/2023) referente a las deudas de Seguridad e Higiene, Legajo N° 23077, y de Servicios Generales, Cuenta N° 910/00003, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del convenio;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1213 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 4°.- La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 279200 (Vto.: 06/2023) y N° 279219 (Vto.: 06/2023) referente a las deudas de Seguridad e Higiene, Legajo N° 23077, y de Servicios Generales, Cuenta N° 910/00003. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener las tasas mencionadas sin deuda.-

EXCEPCIONA
Comandante
Diego



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 752/2020

Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 91000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23077

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUSURA MARIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35854141-6), no debiendo ésta registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

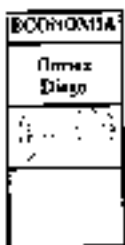
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 972/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente N° 6796/14

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de NOCE ANALIA MARIELA (CUIT: 27-26577783-5) del comercio sito en AV. PTE PERON N° 2962 de este Partido que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1439/19 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION EN FORMA PRECARIA un comercio, a nombre de RICCI OSVALDO (CUIT: 23-08260258-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2962 de este partido, que funciona con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-16084 para la transferencia del comercio mencionado a favor de NOCE ANALIA MARIELA (CUIT: 27-26577783-5) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

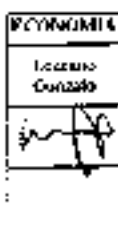
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de RICCI OSVALDO (CUIT: 23-08260258-9) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2962 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de RICCI OSVALDO (CUIT: 23-08260258-9) a favor de NOCE ANALIA MARIELA (CUIT: 27-26577783-5), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2962 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6796/14

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 571300005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Logajo N° 20310

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de NOCE ANALIA MARIELA (CUIT: 27-26577783-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

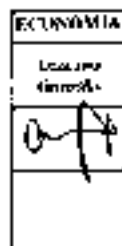
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° = 971/23 =



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6845/06

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que LORENZEN ALEJANDRO CARLOS (CUIT: 20-20054767-6) ha regularizado la deuda del establecimiento sito en la calle ITUZAINGO N° 1985 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2566/18 se menciona que "... La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 249956 (Vto.: 05/2019) por la causa 20180020046 del Tribunal de Faltas ...", y en el Artículo 6° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que por Decreto N° 151/20 se procede a hacer decaer la habilitación del establecimiento sito en la calle ITUZAINGO N° 1985 de este Partido;

Que el titular ha presentado la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

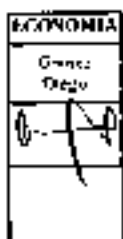
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 151/20 con fecha de 31 de enero de 2020.-

Artículo 2°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al establecimiento propiedad de LORENZEN ALEJANDRO CARLOS (CUIT: 20-20054767-6) sito en la calle ITUZAINGO N° 1985 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-





Expediente N° 6845/05

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3718500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15956

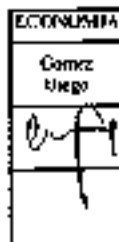
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilidadación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

Artículo 6°.- La presente Habilidadación a nombre de LORENZEN ALEJANDRO CARLOS (CUIT 20-20054767-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 970/23 -

Lic. Gerardo Rodón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4388/17

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GRUPO FIP S.A. (CUIT: 30-64580687-1) del comercio sito en la calle GRAL. ARIAS N°1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido que gira con los rubros (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTONAUTICOS (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL.) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2017-14217 para una habilitación a nombre de GRUPO FIP S.A. (CUIT: 30-64580687-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 103° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

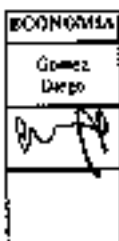
Artículo 1° - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GRUPO FIP S.A. (CUIT: 30-64580687-1) sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con los rubros (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTONAUTICOS (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL.) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3697800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21661



Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4368/17

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRUPO FIP S.A. (CUIT: 30-64680687-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Gerente Diego
<i>[Firma]</i>

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 969/23 -

[Firma]
Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



[Firma]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4476/14

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de SOLESIO CASTELLANOS GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-23103014-0) al domicilio DR. C. PELLEGRINI N° 2115 de este Partido que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 566/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio, a favor de SOLESIO CASTELLANOS GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-23103014-0), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1674 de este partido, que funciona con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22244 para el traslado del comercio mencionado al domicilio DR. C. PELLEGRINI N° 2115 se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

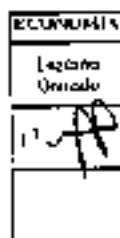
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de SOLESIO CASTELLANOS GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-23103014-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1674 a la calle DR. C. PELLEGRINI N° 2115 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERIA PRODE Y OTROS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1122600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20194





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4476/14

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

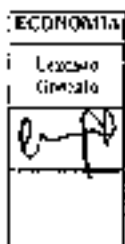
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SOLESIO CASTELLANOS GASTON ALEJANDRO (CUIT: 20-23103014-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 968/23

Lic. Guillermo
González
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CARABAJAL DAVID FEDERICO (CUIT: 20-31071118-8) del comercio sito en ARENALES N° 3265 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/09 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MELZER RIVEROS MARGARITA MERCEDES (CUIT:23-92271802-4), sito en la calle ARENALES N° 3265 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21524 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CARABAJAL DAVID FEDERICO (CUIT: 20-31071118-8) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

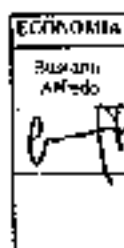
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MELZER RIVEROS MARGARITA MERCEDES (CUIT: 23-92271802-4) a favor de CARABAJAL DAVID FEDERICO (CUIT: 20-31071118-8), sito en la calle ARENALES N° 3265 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 3088700001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 5112





Expediente N° 692/02

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARABAJAL DAVID FEDERICO (CUI: 20-31071118-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 967/23



Lic. Germán Paredes
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente N° 2587/90

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GIUDICI HORACIO ALBERTO (CUIT: 20-14018295-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3079 de este Partido que gira con el rubro (2051) FIDERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 24025/93 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SCHMVEIGER GERTRUDIS CATALAINA (CUIT. 27-00834646-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3079 de este partido, que funciona con el rubro (2051) FIDEERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22239 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GIUDICI HORACIO ALBERTO (CUIT: 20-14018295-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

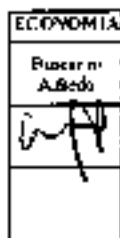
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SCHMVEIGER GERTRUDIS CATALAINA (CUIT: 27-00834646-7) a favor de GIUDICI HORACIO ALBERTO (CUIT: 20-14018295-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3079 de este Partido, que gira con el rubro (2051) FIDEERIA -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1490400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1614





Expediente N° 2587/90

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIUDICI HORACIO ALBERTO (CUIT: 20-14018295-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 966/23



Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2100/2004

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GONZALEZ MARIA CONSTANZA (CUIT: 27-22472013-6) del comercio sito en AV. DEL LIBERTADOR N° 2701 de este Partido que gira con el rubro (8303) CAFETERIA,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2228/13 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de LO GIUDICE VANESA CECILIA Y GONZALEZ MARIA CONSTANZA S H (CUIT: 33-70872580-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2701 de este Partido, que funciona con el rubro (8303) CAFETERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-21002 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GONZALEZ MARIA CONSTANZA (CUIT: 27-22472013-6) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LO GIUDICE VANESA CECILIA Y GONZALEZ MARIA CONSTANZA S.H (CUIT: 33-70872580-9) a favor de GONZALEZ MARIA CONSTANZA (CUIT: 27-22472013-6), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2701 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 668600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Leyajo N° 14703

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 2100/2004

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de GONZALEZ MARIA CONSTANZA (CUIT: 27 22472013-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 23 personas en el establecimiento, 3 empleados y 20 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Buscador Alfredo

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 965/23-

Dr. Germán Raúlín
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1111/82

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT: 20-13623766-8) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 2401 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 241/22 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT. 20-13623766-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TAMIANO RICARDO DANIEL (CUIT- 20-13623766-8) sito en la calle BELGRANO N° 2401 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA.-

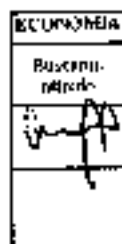
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°905400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°4299

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1111/92

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TAMIAND RICARDO DANIEL (CUIT: 20-13623766-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

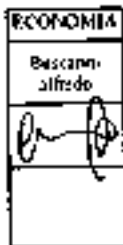
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 964/23 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreoni
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Kiara Belén PATERNAIN – M.I. Nº 45.201.808 – Legajo Personal Nº 22.748 –, renuncia al empleo desde la fecha 28 de marzo de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la renuncia de la agente Kiara Belén PATERNAIN – M.I. Nº 45.201.808 – Legajo Personal Nº 22.748 – Planta Becaía, quien cumplía funciones como Operadora de Cámaras en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 28 de marzo de 2.023.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- **REGISTRAR,** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº 6963/23-2



Lic. Germán Osvaldo Roldán
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Daniela Soledad SAGARDIA AILAN - M.I.N° 33.345.606 - Legajo Personal N° 7775, renuncia al empleo desde la fecha 01 de abril de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Daniela Soledad SAGARDIA AILAN - M.I.N° 33.345.606 - Legajo Personal N° 7775 - Planta Destajista, a partir del día 1 de abril de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 962/23

DECRETOS
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Gerardo Santiago Rodén
- Secretario de Economía



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Humberto Maximiliano PAZ - M.I. N° 38.394 076 - Legajo Personal N° 9852, renuncia al empleo desde la fecha 13 de abril de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El Informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Humberto Maximiliano PAZ - M.I. N° 38.394.076 - Legajo Personal N° 9852 - Planta Destajista, a partir del día 13 de abril de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 961/23 -

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Rodán
Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3.330/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Della Analia MACIEL - M.I. N° 23.471.537 - Legajo Personal N° 11.141 - renuncia al empleo desde la fecha 3 de Abril de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se contee al acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia a la agente mencionada, según consta a Fs. 2.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020. el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Della Analia MACIEL - M.I. N° 23.471.537 - Legajo Personal N° 11.141 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 3 de Abril de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 960/23

UD:ACTOS

Lic. Germán Gustavo Roldan
Secretario de Economía



Sr. Luis Antonio Frelles
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cristian Fabián CARU - M.I.N° 39.408.022 - Legajo Personal N° 11504, renuncia al empleo desde la fecha 11 de abril de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto. -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cristian Fabián CARU - M.I.N° 39.408.022 - Legajo Personal N° 11504 - Planta Destajista, a partir del día 11 de abril de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 959/23 -

SECRETARÍA DE GOBIERNO
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Sr. Luis Antonio Frattas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO 19 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Héctor Darío SEGOVIA - M.I.N° 30.365.080 - Legajo Personal N° 11628, renuncia el empleo desde la fecha 10 de abril de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Héctor Darío SEGOVIA - M.I.N° 30.365.080 - Legajo Personal N° 11628 - Planta Temporaria, a partir del día 10 de abril de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

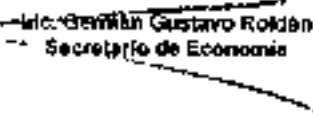
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 958/23 -

SECRETOS
CS
R


 Sr. Luis Antonio Freitas
 Secretario de Gobierno




 Lic. Germán Gustavo Roldán
 Secretario de Economía



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento de la Secretaría de Protección Ciudadana a fojas 38, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas / temporario correspondiente a los agentes que "infra" se indican.-

Que a fojas 40 y 41, el Área de Administración de Personal agrega sendos Informes que fundamentan el requerimiento arriba referido, solicitando a fojas 39, se confeccione el acto administrativo, a fin de disponer la no renovación solicitada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a Damián Ezoquiél GONZALEZ -- M.I.N. 36.399.171 - Legajo Personal 9753, y Matias Jorge LUNA - M.I.N. 40.624.100 - Legajo Personal 10119, quienes prestan funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana; que no serán renovados sus contratos, desde su vencimiento en 30 de abril de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona consignada en el artículo primero, del contenido del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS
CF
R

DECRETO N° - 957/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Sr. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita a fojas 22, **deje sin efecto el contrato de beca de Axel Emiliano BLANCO - M.I.N° 44.999.366. -**

Que el Area de Administración de Personal solicita a fojas 23, se el acto administrativo en tal sentido

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de marzo de 2023, el contrato de beca correspondiente a Axel Emiliano BLANCO - M.I.N° 44.999.366. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.


Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 1956/23

CS
R

[Firma manuscrita]

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 17 9 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Servicios y Espacios Públicos solicita a fojas 88, dejar sin efecto las designaciones que se efectuaran sobre las personas allí indicadas.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 89 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de María Mercedes MUJICA MORENO - M.I.N 95.351.450 y Jéssica Daiana FLORES - M.I.N. 42.621.281, efectuadas por Decreto 609/23 obrante en expediente 9094/22, ya que las mismas no han tomado el puesto para el cual se las designara por razones personales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3- **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

ENCUENTRO

DECRETO N° = 955/23

Sr. Luis Antonio Frezas
Secretario de Gobierno



Dx. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 577/23

SAN FERNANDO. 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita a fojas 80, dejar sin efecto la designación como personal destajista correspondiente a Daniel Eugenio MARTINEZ - M.I.N° 38.683.514, llevada a cabo mediante Decreto Municipal N° 565/23, de fecha 17 de marzo de 2023, por cuanto el nombrado no tomó el cargo para el que fuera designado, por razones personales.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal a fojas 81, solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista, correspondiente a Daniel Eugenio MARTINEZ - M.I.N° 38.683.514, llevada a cabo mediante Decreto Municipal N° 565/23, de fecha 17 de marzo de 2023, por cuanto el nombrado no tomó el cargo para el que fuera designado por razones personales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

Decretos
ca
✖

DECRETO N° - 958 / 23 -

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. José Francisco Apudroff
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sub Secretaria de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal solicita a fojas 15, dejar sin efecto la designación como personal destajista de la persona que allí se detalla, por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

La providencia de fojas 16, emanada del Área de Administración de Personal solicitando se dejen sin efecto dichas designaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como personal destajista, de la persona que más abajo se detalla por cuanto el mismo no ha tomado el cargo para el que fuera designado.-

- Fernando Javier PONCE - M.I.N. 26.424.514

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

DECRETO N° 1953/23 -

Decretos
es
re

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

[Firma manuscrita]



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Christian David CARABAJAL - M.I.N. 41.074.856 – Legajo Personal 10899.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/03/2023 de fojas 5, se intimó al referido Carabajal, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

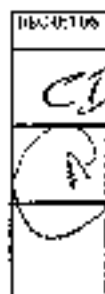
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Christian David CARABAJAL - M.I.N. 41.074.856 – Legajo Personal 10899, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



Expediente Nº 3128/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

COPIAS
1

DECRETO Nº 952/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



Expediente Nº 3250/23

SAN FERNANDO. 19 ABR 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Elsa Ester MIRANDA - M.I.N. 23.127.995 – Legajo Personal 10677.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 31/03/2023 de fojas 8, se intimó a la referida Miranda, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 20/21/22/23/27/28/29 de marzo de 2023, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4.-

Que dicha misiva fuera recepcionada en el domicilio consignado por la agente en su legajo personal.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Elsa Ester MIRANDA - M.I.N. 23.127.995 – Legajo Personal 10677, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-



Expediente Nº 3250/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 951/23-3

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan F. Andreotti
-INTENDENTE MUNICIPAL-



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 3280/23.-

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Sergio Hugo ROJAS - Legajo N° 2806, por medio de la cual renuncia a su cargo a partir del 1° de mayo de 2023, para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc "F" de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Area Administración de Personal indicando:

Que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, correspondiéndole en consecuencia, el pago de las seis mensualidades, básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Que vista la renuncia del agente amba mencionado, corresponde confeccionar el pertinente decreto de baja por Jubilación Ordinaria, Ley 9650, a partir del 1° de agosto de 2022.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Sergio Hugo ROJAS - Legajo N° 2806 - M.I.N° 11.141.070, revistando en la Planta Permanente, Grupo A - Tramo 1, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de espacios Verdes, a partir del 1 de mayo de 2023.-



Expediente N°: 3280/23.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc "f" "in fine" de la Ordenanza Municipal 11694/2015, al agente arriba referido.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

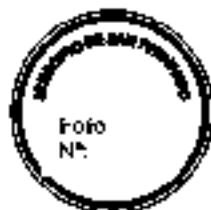
DECRETO N° - 950/23 =

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Preilas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreatti
Independiente Municipal



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 29, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de los becarios allí detallados, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal ha procedido a agregar en las actuaciones, el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita, requiriendo a fojas 29, el dictado del Acto Administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO
Toledo, Marcos Nahuel	22755
Aquino, Santiago Nicolás	22754
Ruvira, Valentina Onana	22734
Gomez, Mara Micaela	19997
Cornack, Melanie Antonella	22719
Suarez, Chiara Nerea	22761
Gomez, Camila Belen	22762
Agustirelli, Florencia Carolina	22763
Martinez, Brenda Daiana	19772
Sosa, Marcos Ariel	22746
Gargul, Matias Luis	22737
Ruberto, Tomas Augusto	19698
Almaraz, Sofia Antonella	22749



Expediente N° 3493/23

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

DECRETO N° - 949/23 -

DECRETOS
<i>C</i>
<i>C</i>
<i>C</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freije
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 141, la Secretaría de Salud Pública, solicita la extinción de los Contratos de Beca otorgados a las personas que allí se indican, a partir de la fecha de designación de los mismos, como personal de destajista, conforme la especificaciones determinadas para cada uno de los mismos.-

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 142, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas señaladas

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los contratos becarios de las siguientes personas, a partir de la fecha de sus designaciones como personal destajistas, conforme fuera estipulado en el artículo tercero del Decreto 798/23, de fecha 3 de abril de 2023

- CAMINADA ALAN DANIEL - DNI 41.587.538
- GORI BRENDA BELEN - DNI 37.823.919
- AYALA DAIANA ROCIO - DNI 40.550.280
- MAIDANA PAOLA ALEJANDRA - DNI 36.915.642
- TABORDA JESICA NATALIA - DNI 32.237.960
- GOMEZ FABIANA ABIGAIL - DNI 44.398.524



Expediente Nº 2874/23

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº = 948/23 =

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2196/2.023

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñar tareas como Ayudante de Electricista y Electricista, respectivamente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los respectivos postulantes son considerados APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

RECIBIDAS





Expediente N° 2196/2.023

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Hernán MALDONADO – M.I.N° 46.267.614, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 94.337.85 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), cumpliendo tareas de Ayudante de Electricista en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de mayo de 2.023.

Artículo 2°.- DESIGNAR a Héctor Daniel ALCALDE – M.I.N° 28.500.673, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 100.266.02 - (pesos cien mil doscientos sesenta y seis con dos centavos), cumpliendo tareas de Electricista, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de mayo de 2.023.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero y segundo, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2196/2.023

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 947/232

DECRETOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 4.612/2.015

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Decreto Municipal Municipal N° 2.188/2.015 de fecha 10 de agosto de 2.015 por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando.

El Decreto Municipal N° 1202/16 de fecha 6 de junio de 2.016.

Y CONSIDERANDO:

Que por vía de Resolución 189/23, de fecha 10 de marzo de 2023, quedó conformada la Junta Médica Municipal.

Que es necesario proceder a modificar el antiguo importe a abonar por cada Junta Médica, por lo que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo mediante el cual se autorice el pago de pesos dos mil (\$ 2000,00.-), por cada junta médica a realizar por los Profesionales designados para tal fin.-

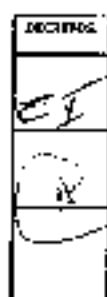
Las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los Médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), por la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos) por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del a partir del 1° de abril de 2023.-





Expediente N° 4.612/2.015

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la Partida Presupuestaria Jurisdicción: 111.01.02.00 – Categoría Programática: 01 07.00 – 3.4.2.0.-

Artículo 3°.- Son requisitos mínimos y obligatorios que deberán presentar los Médicos que integran la Junta Médica Municipal con el fin que puedan ser contratadas por el Municipio de San Fernando:

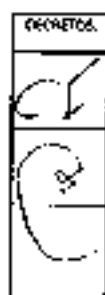
- a) Presentar las inscripciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).
- b) Inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente a la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El Area de Administración de Personal procederá a informar a la Contaduría Municipal las Juntas Médicas realizadas y a elevar las facturas correspondientes para el pago de las mismas a los Médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Area de Administración de Personal y quien corresponda.

DECRETO N° - 9 4 6 / 2 3 -



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO 19 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 10103-M-2022; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecue a la realidad;

Que a Fs. 07, obra copia del asiento registral emitido por el Registro de la Propiedad de Buenos Aires, donde consta la anulación del plano de P.H.;

Que en Fs. 15/17/19/21, se deja constancia que las cuentas inmuebles N° 26752/00001, 26752/00003, 26752/00004 y 26752/00006, no poseen deuda;

Que a Fs. 23, el Área de Catastro y Agrimensura opina que correspondería dar de baja las cuentas inmuebles antes referidas;

Que de Fs. 54 a 60 Vta., el Área de Descentralización Tributaria adjunta captura de pantalla del sistema ARBA, donde figura como titular el Sr. Robles Hugo Andrés y la Sra. Meza Marcela Alejandra;

Que a Fs. 67, el Área de Liquidaciones de Tributos, ha entendido que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 68, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería dar de baja las cuentas inmuebles N° 26752/00001, 26752/00003, 26752/00004 y 26752/00006, a partir de noviembre de 2022, como así también dar de alta la partida inmobiliaria N° 21243 cuya nomenclatura es 7L-93-8;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

S. E.




POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales y Conexas N° N° 26752/00001, 26752/00003, 26752/00004 y 26752/00006, a partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2022

Artículo 2°.- PROCEDER A GENERAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas del inmueble designado catastralmente como: 7L-93-8, Partida Inmobiliaria 21243, a partir del mes de marzo de 2023

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Sub-Área de Catastro Económico, Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda, archivar

DECRETO N° 945/23

S. E.

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 01, se desprende que la Sra. Jordinscu Candela, solicita el cambio de categoría comercial del Inmueble ubicado en la Av. Presidente Tte. Gral J. D. Perón N° 289 de este Partido;

Que a Fs. 31 se agrega imagen fotográfica, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a Fs. 10/23 obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 2827/00008, correspondiente al inmueble en cuestión, habiendo convenido la deuda por P.F.P. N° 280467;

Que a Fs. 32, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de marzo de 2023, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta inmueble N° 2827/00008, a partir de dicho período;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.





Expediente Nº: 2686/2023

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto Nº 766/00 al titular del inmueble ubicado en la Av. Presidente Tte. Gral. J. D. Perón Nº 289, de este Partido, Nomenclatura Catastral 3A-17-4-B-0008, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales Nº 2827/00008.

Artículo 2º.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la Av. Presidente Tte. Gral. J. D. Perón Nº 289, de este Partido, Nomenclatura Catastral 3A-17-4-B-0008, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales Nº 2827/00008, a partir del mes de MARZO del año 2023.

Artículo 3º.- LIQUIDAR la Cuenta Nº 2827/00008 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble designado catastralmente como 3A-17-4-B-0008, de acuerdo a la aplicación del Artículo Nº 2.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO Nº - 9 4 4 / 2 3 -

S. E.

Lic. Gerardo Rodón
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrieotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HII531, obrante a Fs. 67 del Expediente N° 3769-M-2019, presentada por el Sr. JAVIER IGNACIO ALVAREZ en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-14597131-5, con domicilio en la calle AYACUCHO N° 1168 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 70, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/07/2032, de ALVAREZ, JAVIER IGNACIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 75 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

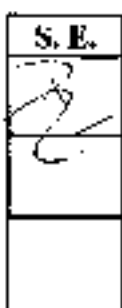
Que a Fs. 77 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2023 a abril de 2024"*;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° HII531, propiedad del Sr JAVIER IGNACIO ALVAREZ.





Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

S. E.

DECRETO N° 943/23

Lic. Gerónimo C. Rodríguez
Secretario de Economía





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9024/2.022

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las atribuciones de este Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 – 17 y vuelta, obra cesión de derechos -instrumentada públicamente-, por medio de la cual Omenio Humberto Aparicio y Gladys Catalina Méndez, ceden gratuitamente a Leonardo Omenio Aparicio (éste último, también en representación de su hermana Ileana Vanesa Aparicio), y a Analía Gladys Aparicio, los derechos que tienen y le corresponden, sobre dos lotes de bóveda del Cementerio local, individualizados como Lotes Nueve y Diez, de la Manzana 32, Sección "E" de la Primera Categoría del Cementerio Municipal.-

Que a fojas 20, la Asesoría Letrada teniendo a la vista estas actuaciones, tiene por cumplido lo dictaminado en párrafos 2 y 3 de fojas 15.-

Que luego de dictaminar hacer lugar a lo solicitado a fojas 1, establece además que conforme artículo 5° del Decreto 3271/06, no podrán transferirse los derechos sobre las bóvedas de marras, por el término de cinco años.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del 100% (cien por ciento), a favor de Leonardo Omenio Aparicio – M.I.N. 17.359.672, Ileana Vanesa Aparicio - M.I.N. 24.662.282 y Analía Gladys Aparicio – M.I.N 21 072.770, de la titularidad de dos lotes de bóveda del Cementerio local, cuya nomenclatura es B-E-32-9 y 10-A-001, individualizados como Lotes Nueve y Diez, de la Manzana 32, Sección "E" de la Primera Categoría del Cementerio Municipal, por el plazo faltante de su concesión el cual operará en 17 de enero de 2036, y que fuera otorgada a los cedentes por el plazo de 50 años, conforme Decreto 11825/1989, obrante en expediente municipal 2960/1987.-

ARTICULO 2°.- PREVIO a llevarse a cabo la transferencia, debe verificarse la inexistencia de deuda para con las bóvedas en cuestión.-



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9024/2 022

ARTÍCULO 3°.- Los titulares resultantes de la transferencia ordenada en el artículo primero, no podrán transferir la bóveda allí señalada, por el término de CINCO AÑOS, conforme lo normado en el Decreto 3271/2006.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento los interesados, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias, la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO N° 2942/23-

INFORMATIVA
01
02

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretaría de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Arecoati
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Que con fecha 28 de diciembre de 2018 se ha iniciado juicio de apremio contra CALZA DELFIN titular del N° de cuenta 11514/00000 mediante certificado N° 524710 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente,

Y CONSIDERANDO:

Que dicho título de deuda objeto de la presente ejecución es por la suma de pesos SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 70.767,07);

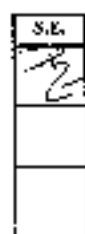
Que al momento de intimar al pago y citar de remate al ejecutado en el domicilio que surge del título de deuda sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N°18256 de San Isidro, las diligencias resultaron frustradas de acuerdo a lo informado por la Oficina de Notificaciones de San Isidro por no encontrarse chapa Municipal identificatoria;

Que debido a ello se solicitó oficio a la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de San Isidro, para que informe los domicilios linderos del domicilio sito en la AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 18256 de San Isidro;

Que de dicho informe remitido por el Municipio de San Isidro se desprende que el número denunciado no corresponde a una numeración oficial;

Que posteriormente a los fines de lograr una diligencia positiva y en atención a lo preceptuado por el Art. 89 de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/ 21 para el ejercicio del año 2022 que reza en su parte pertinente: "La obligación de pago estará a cargo de....
c) Los poseedores a título de dueño y/o tenedores que detenten la propiedad por cualquier causa(...) por ello, se solicitó al juzgado librar Mandamiento de Constatación por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro para que el Oficial de Justicia de la zona constate quien /es ocupan el inmueble sito en la calle Dr. Leandro N. Alem N° 1871 de San Fernando e identifique a título de que lo hace/n e informe los domicilios lindantes;

Que a su oportunidad y al momento de diligenciar el Mandamiento de Constatación en las dos ocasiones que concurrió (26/09/202 y 03/10/2022), el Oficial de Justicia al constatar, informa que no existe la chapa identificatoria que lleve el número 1871 y el domicilio indicado se encontraría entre los números 1865 y 1836/65.





Expediente N° 627/23.-

Asimismo, indica que dicho inmueble carece de puerta de ingreso, que está cerrado con alambres y chapas;

Que se agregan copias de asiento registral de donde se desprende la imposibilidad de individualizar a los herederos;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha expresado que resulta improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida. Por ello, correspondería desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524710;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiendo que correspondería desistir de la acción incoada.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 11514/00000, mediante certificado de deuda Nro. 524710.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante certificado de deuda Nro. 524710, respecto de la Cuenta N° 11514/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524710.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 941/23-



Lic. Juan Francisco Andregón
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

SE.



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Que con fecha 06 de octubre de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra GALLARDO PEDRO titular del Nº de cuenta 9313/00000 mediante certificado Nº 523025 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de pesos quince mil ciento treinta y siete con 21/100 (\$15.137,21);

Que se tomó conocimiento del fallecimiento del ejecutado, denunciando esta situación ante el juzgado interviniente y solicitando el libramiento de oficios al registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ambos Registros informaron que no consta en sus archivos sucesorio iniciado a nombre de Pedro Gallardo;

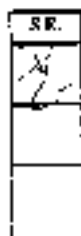
Que en virtud del estado de la causa y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al juzgado interviniente mandamiento de constatación (conforme art. 89º de la Ordenanza Fiscal);

Que en la constatación realizada se verificó que en el inmueble sito en Chacabuco 1786 de la localidad y partido de San Fernando ocupan el inmueble en calidad de inquilinos Francisco Javier Salas titular del D.N.I Nº 11.618.822, junto a Griselda Adriana Roldan titular del D.N.I Nº 28.113.412, Aaron Roldan titular del D.N.I Nº 46.185.234, y Salas Cristal Ariana titular del D.N.I Nº 47.232.124 –menor de edad-, siendo estos sus nombres correctos según informes de NOSIS;

Que de acuerdo a el resultado de la diligencia y tratándose de obligaciones propter rem, se requirió al Juzgado de Paz la ampliación de la demanda contra los señores mencionados precedentemente.

Que el juzgado resolvió no enderezar la demanda contra quienes no resultan ser parte en autos, debiendo el título de deuda debe valerse por si mismo;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería: I.- Desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda Nº 523025; II.- Sin perjuicio de ello y con el fin de obtener el recupero de sumas adeudadas si las hubiere, evaluar en su caso, la confección de un nuevo título de deuda por los periodos no prescriptos a nombre de Francisco Javier Salas titular del D.N.I Nº 11.618.822, Griselda Adriana Roldan titular





Expediente N° 2590/23.-

del D.N.I N° 28.113.412, Aaron Roldan titular del D N I N° 46.185.234, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada*.

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial Incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 9313/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 523025.

Artículo 2° . AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 523025, respecto de la Cuenta N° 9313/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 523025.

Artículo 4°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 9313/00000. por los periodos no prescriptos, a nombre de Francisco Javier Salas titular del D.N.I N° 11.618.822, Griselda Adriana Roldan titular del D.N.I N° 28.113.412, Aaron Roldan titular del D.N.I N° 46.185.234, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada*.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de incorporar a l Francisco Javier Salas titular del D N.I N° 11.618.822, Griselda Adriana Roldan titular del D.N.I N° 28.113.412, Aaron Roldan titular del D.N.I N° 46.185.234, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada*, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 9313/00000.





Expediente N° 2590/23.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

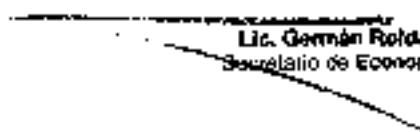
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

SE

DECRETO N° 940/23-




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Que con fecha 03 de noviembre de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra FERNANDEZ Y BOSSI OLGA CLORINDA titulares del N° de cuenta 37257/00000 mediante certificado N° 521746 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de pesos trece mil seiscientos cincuenta y cinco con 75/100 (\$13.655,75);

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, según Informe proveniente de la Oficina de Mandamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación;

Que en virtud del estado de la causa y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al juzgado interviniente mandamiento de constatación (conforme art. 89° de la Ordenanza Fiscal);

Que en la constatación realizada se verificó que en el inmueble sito en Leopoldo Lugones 3051 de la localidad y partido de San Fernando viven los Sres. Luis Osvaldo De Travesedo DNI N° 10.888.407 y Sr. Villareal Omar Dante DNI N° 13.860.968, siendo estos sus nombres correctos según informes de NOSIS;

Que de acuerdo al resultado de la diligencia y tratándose de obligaciones propter rem, se requirió al Juzgado de Paz la ampliación de la demanda contra los señores mencionados precedentemente;

Que el juzgado resolvió no enderezar la demanda contra quienes no resultan ser parte en autos, debiendo el título de deuda debe valerse por sí mismo;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería: I.- Desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N°521746; II.- Sin perjuicio de ello y con el fin de obtener el recupero de sumas adeudadas si las hubiere, evaluar en su caso, la confección de un nuevo título de deuda por los períodos no prescriptos a nombre de Luis Osvaldo De Travesedo DNI N° 10.888.407 y Sr. Villareal Omar Dante DNI N° 13.860.968, incorporándose la fórmula *y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada*".

SE
2



Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 37257/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 521746.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 521746, respecto de la Cuenta N° 37257/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro 521746.

Artículo 4°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 37257/00000 por los periodos no prescriptos, a nombre de los Sres. Luis Osvaldo De Travesedo DNI N° 10.888.407 y Villareal Omar Dante DNI N° 13.860.968, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada".

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de incorporar a los Sres. Luis Osvaldo De Travesedo DNI N° 10.888.407 y Villareal Omar Dante DNI N° 13.860.968, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 37257/00000.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 939/23 -



Lic. Germán Rueda
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreoni
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 1588-M-2023; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecue a la realidad;

Que a Fs. 11, el Área Gestión de Mora, ha manifestado que correspondería generar un nuevo número de cuenta municipal, para la actual cuenta N° 36856/00000, identificada catastralmente como 7T-22-3B, toda vez que la cuenta atribuida y activa, no se corresponde al polígono indicado en la actualidad,

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería realizarse la modificación solicitada;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

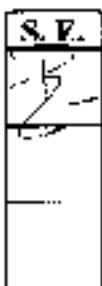
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas N° 36856/00000, a partir del mes de Mayo de 2023.





Expediente N°: 1588/23

Artículo 2°.- PROCEDER A GENERAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas del Inmueble designado catastralmente como: 7T-22-3B, Partida Inmobiliaria 32822, a partir del mes de Mayo de 2023.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda, archivar.

DECRETO N° 938/23

S. E.

Lic. Osman G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrenti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 46 se desprende que la Sra. Mónica Graciela Sánchez, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Ex Combatiente Reguera N° 2617 de este Partido;

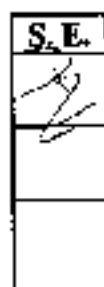
Que a Fs. 54/56 obra Informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16208/00000, correspondiente al inmueble en cuestión, del que se desprende que el mismo se encuentra en deuda con este Municipio.;

Que a Fs. 07 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a Fs. 57, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de febrero de 2018, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta inmueble N° 16208/00000, a partir del mes de febrero de 2018;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:





Expediente N°: 865/18

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Ex Combatiente Reguera N° 2617, de este Partido, Nomenclatura Catastral VII-N-2-2, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16208/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Ex Combatiente Reguera N° 2617, de este partido, Nomenclatura Catastral VII-N-2-2. Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16208/00000, a partir del mes de FEBRERO del año 2023.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 16208/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-N-2-2, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° = 9 3 7 / 2 3 -

S. E.

Lic. Germán Haldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrecchi
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. Nº 3557/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de comprar todo lo necesario para llevar adelante la ejecución del proyecto presentado en el Ministerio de Desarrollo Social y aprobado;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes partidas de los presupuestos de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 3.403.631,02
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.3.1	PAPÉL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 369.327,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.7.1	PRODUCTO FERROSOS	\$ 55.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 33.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 383.552,60
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	3.2.9	OTROS	\$ 50.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	3.5.4	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 600.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 1.704.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION	\$ 166.800,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 1.114.942,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	\$ 656.925,36
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					\$ 8.528.978,00



Expediente N° 3557/23

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 417.800,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	3.4.9	OTROS	\$ 3.332.000,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					\$ 3.749.600,00
TOTAL FF 141					

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo 1°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.7.2	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.7.9	OTROS	\$ 9.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.8.9	OTROS	\$ 4.000,00
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	4.3.4	HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS MAYORES	\$ 2.458.578,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					\$ 2.278.578,00
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 12.278.578,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° - 936/23

Fernando Retegui



Sr. Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andraetz
Intendente Municipal



Expediente N° 3444/23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte N° 3444/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación/creación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la cancelación de registros de compromiso del ejercicio anterior;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

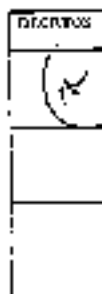
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.1.1 0	Alimentos para personas	\$ 500.000,00
				TOTAL FF 110:	\$ 0,00
				TOTAL FF 131:	\$ 500.000,00
				TOTAL FF 132:	\$ 0,00
				TOTAL FF 133:	\$ 0,00
				TOTAL FF 141:	\$ 0,00
				TOTAL GRAL.:	\$ 500.000,00





Expediente N° 3444/23

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	25.8.0	Productos no material plástico	\$ 8.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	25.9.0	Otros	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 0,00
TOTAL FF 131:					\$ 8.500.000,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 8.500.000,00

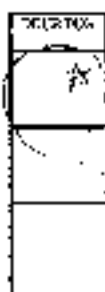
Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	25.6.0	Combustibles y lubricantes	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	43.1.0	Maquinaria y equipo de producción	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	44.0.0	Equipo de seguridad	\$ 3.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	53.6.0	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 0,00
TOTAL FF 131:					\$ 9.000.000,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 9.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° - 935/23
Fernando Retegui



[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente a Fs. 01 del expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000 ;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 obra la solicitud efectuada por el Sr. Nuñez René Iván Daniel D.N.I. 39.853.516, referente al cambio de destinatario de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 22738/00000;

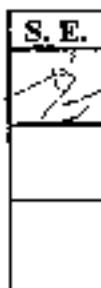
Que el solicitante se encuentra regularizando la deuda existente en la cuenta de marras mediante convenio N° 280488;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que de acuerdo a la documentación aportada, correspondería proceder a la inscripción como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 22738/00000, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Sarateca N° 427, al Sr. Nuñez René Iván Daniel D.N.I. 39.853.516;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su Artículo 89°, inciso C), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población,

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la





Expediente N°:2709/2023

tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Sarratea N° 427; Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 22738/00000, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.

Artículo 2°.- INSCRIBIR al Sr. Nuñez René Iván Daniel, con D.N.I. 39.853 516; como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle Sarratea N°427; Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 22738/00000; al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archivar.

DECRETO N° - 934/23 =

S. E.

Lic. Germán G. Poldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrey Ojeda
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 01, se desprende que la Sra. María Inés Ledesma, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Alte. Blanco Encalada N° 2348 de este Partido;

Que a Fs. 28 se agrega imagen fotográfica, donde el Inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a Fs 14/27 obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15933/00000, correspondiente al inmueble en cuestión, habiendo convenido la deuda por P.F.P. N° 278604;

Que a Fs. 29, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de junio de 2022, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta inmueble N° 15933/00000, a partir de dicho periodo;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

S. E.




Expediente N°: 5331/2022

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Alte. Blanco Encalada N° 2438, de este Partido, Nomenclatura Catastral 7L-25-10, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15933/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al Inmueble ubicado en la Alte. Blanco Encalada N° 2438, de este Partido, Nomenclatura Catastral 7L-25-10, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15933/00000, a partir del mes de JUNIO del año 2022.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 15933/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble designado catastralmente como 7L-25-10, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° - 933/23 -

S. E.

Dr. Gerardo C. Roldán
Secretario de Economía





SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de las presentaciones efectuadas en Fs. 01 y 09, se desprende que la Sra. Flores Liliana R., solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Sulpacha 2148 de este Partido;

Que a Fs. 16 se agrega imagen fotográfica, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado;

Que a Fs. 17/18 obra Informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15106/00000, correspondiente al inmueble en cuestión, habiendo convenido la deuda por P.F.P. N° 279589;

Que a Fs. 19, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún lejejo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de diciembre de 2022, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta Inmueble N° 15106/00000, como así también incorporar 2 (dos) unidades habitacionales a partir de dicho período;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

S. E.




Expediente N°: 10944/2022

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 2148, de este Partido, Nomenclatura Catastral 7K-22-24, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15106/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Suipacha N° 2148, de este partido, Nomenclatura Catastral 7K-22-24, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 15106/00000. a partir del mes de DICIEMBRE del año 2022.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 15106/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble designado catastralmente como 7K-22-24, de acuerdo a las 2 (dos) unidades habitacionales informadas en el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° - 932/23 -

S. E.

Lc. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lc. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 93° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el régimen para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que para tal fin debe procederse a la habilitación de un registro especial donde podrán inscribirse los vecinos interesados que compondrán la nómina de la que consiguientemente podrán resultar elegidos los miembros titulares y suplentes, mediante el régimen legal instituido al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.- **HABILITAR** el Registro Especial en el que podrán inscribirse durante el lapso comprendido del 2 al 17 de mayo de 2023, los vecinos interesados en integrar la nómina de la que podrán resultar electos los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes del Municipio, para el período 2023 a 2024. El registro que se habilitará, se llevará en la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.- Para tener la calidad de Mayor Contribuyente es requisito indispensable que el vecino se encuentre sujeto al pago de las Tasas Municipales.





Expediente N° 3134/2023

Artículo 3.- No podrán inscribirse en el Registro habilitado por el artículo 1° del presente Decreto:

- a) Quienes no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.
- b) El Intendente Municipal y los Concejales.
- c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- d) Quienes están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- e) Las personas jurídicas.

Artículo 4.- La función de Mayor Contribuyente es carga pública de la que nadie podrá excusarse sin causa legítima.

Artículo 5.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, notificar, comunicar tomar conocimiento el Área de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, el Honorable Concejo Deliberante y quien corresponda.

Decreto
3

DECRETO N° 3134/23

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Fraites
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 3029-23

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Contador Municipal Interno y por el Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante en el Expediente Municipal N° 6310/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de recursos afectado se crea con el fin de dar respuesta al programa presentado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Crear las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos Vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.100	133	CONVENIOS PLAYONES MULTIDEPORTIVOS (AFECTADO)	\$35.429.148,04
			TOTAL FF 110	
			TOTAL FF 131	
			TOTAL FF 132	
			TOTAL FF 133	\$35.429.148,04
			TOTAL FF 141	
			TOTAL GENERAL	\$ 35.429.148,04



Artículo 2°: Crear las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.24	1.3.3	4.2.2	AYUDA SOCIAL A PERSONAS	\$ 12.946.378,93
1.1.1.01.22.000	16.24	1.3.3	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 22 422 769,11
				TOTAL FF 110	
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	\$ 35.429.148,04
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GENERAL	\$ 35 429.148,04

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda



DECRETO N°: 930/23

Lic. Antonio Frates
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Ancoetti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de baldosas para mantenimiento de la vía pública. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 56/2.023 convocado el día 19 de abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas EMPORIO ZAMUDIO SAS y MOSAICOS ALVAREZ SRL por la adquisición de baldosas para mantenimiento de la vía pública. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de baldosas para mantenimiento de la vía pública. A las firmas:

- **EMPORIO ZAMUDIO SAS** se le adjudica el ítem 3. Por un monto total de \$3.752.000,00 (Pesos Tres millones setecientos cincuenta y dos mil con 00/100).
- **MOSAICOS ALVAREZ SRL** se le adjudican los ítems 1 y 2. Por un monto total de \$9.817.600,00 (Pesos Nueve millones ochocientos diecisiete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2 023-M-3528.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: - 929/233

Apk.
Secretaría de Obras e Infraestructura
SAN FERNANDO (MUNICIPIO)



Dr. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado la adquisición de refugios para paradas de colectivos. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 54/2.023 convocado el día 17 de abril de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JUSA S.A por la adquisición de refugios para paradas de colectivos Secretaria de Obras e Infraestructura Publica de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de refugios para paradas de colectivos. A la firma **JUSA SA** por un monto total de \$7.998.805,86 (Pesos Siete millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cinco con 86/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2977.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina

Artículo 3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: = 928/23 =

Arq. María Cecilia Tucet
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL

D.E.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6281/22

SAN FERNANDO, 19 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por **MAGLIO CARLOS ALBERTO** (CUIT: 20-11338426-4) del comercio sito en la calle **RIVADAVIA N° 2500** de este Partido que gira con el rubro (7201) **MUEBLERIA**;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22101 para una habilitación a nombre de **MAGLIO CARLOS ALBERTO** (CUIT: 20-11338426-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de **MAGLIO CARLOS ALBERTO** (CUIT: 20-11338426-4) sito en la calle **RIVADAVIA N° 2500** de este Partido, que gira con el rubro (7201) **MUEBLERIA**.-

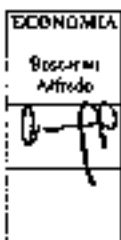
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1927200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24891

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6281/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAGLIO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-11338426-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Bucena Alfaro

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 927/23 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7904/16

SAN FERNANDO,

18 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ZHIXIANG FANG, con fecha Marzo de 2022, referente al comercio sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2112 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2808/16 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TÓCADOR (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle GARCIA MANSILLA N°2112 de este Partido, propiedad de ZHIXIANG FANG;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

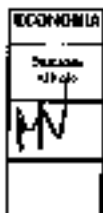
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2112 de este Partido, propiedad de ZHIXIANG FANG al mes de Marzo de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 926/23




Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO




Luis Germán Bolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 18 ABR 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Walter Daniel CACERES – M.I. N° 34.531.454 – Legajo Personal N° 8.615.

Y CONSIDERANDO.

Que por Decreto Municipal N° 548/2.023 de fecha de 16 de marzo de 2.023 se dispuso la cesantía del agente en cuestión.

Que el Área Administración de Personal solicita la reincorporación del agente de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

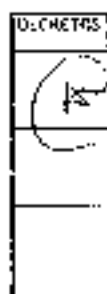
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REINCORPORAR al agente Walter Daniel CACERES – M.I. N° 34.531.454 – Legajo Personal N° 8.615, revistando en la Planta Destajista Municipal por un monto de \$ 80.040,00 (pesos ochenta mil cuarenta) – con régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien cumplirá funciones en la en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a Walter Daniel CACERES – M.I. N° 34.531.454 – Legajo Personal N° 8.615, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-





Artículo 3°.- El personal reincorporado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente reincorporación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando" -

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

DECRETO N° 925/23

DECRETOS
2

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3106/23

SAN FERNANDO,

10 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia deportiva, solicitada a fojas 2 por la Agente Municipal Laura Victoria ALARCON - M.I.N° 34.405.905 - Legajo Personal N° 11034 - con goce íntegro de haberes a partir del 7 de abril de 2023 hasta el 11 de abril de 2023, a fin de cumplir funciones como Entrenadora en el Campeonato Nacional B de Patín Artístico.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 4, con fecha 4 de abril de 2023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal Laura Victoria ALARCON - M.I.N° 34.405.905 - Legajo Personal N° 11034 - Licencia especial deportiva, con goce íntegro de haberes a partir del 7 de abril de 2023 hasta el 11 de abril de 2023, a fin de cumplir funciones como Entrenadora en el Campeonato Nacional B de Patín Artístico.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 924/23 =

RECEBIÓ

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Fréitez
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3381/23

SAN FERNANDO, 18 ABR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Ricardo Francisco GONZALEZ - M.I. N° 30.456.245 - Legajo Personal N° 11.049, renuncia al empleo desde la fecha 13 de marzo de 2023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Ricardo Francisco GONZALEZ - M.I. N° 30.456.245 - Legajo Personal N° 11 049, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 13 de marzo de 2023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-



DECRETO N°

623/23

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Luis Antonio Freites
Secretario de Gobierno